

radicado 2021-00073

JULIA AMPARO PEÑA BUITRAGO <julampe58@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 8:13 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nazahirth González <nazahirth9@gmail.com>;Mila pertuz pizarro <ludmilapertuz@hotmail.com>

Cordial saludo, en un total de 3 folios trabajo de partición, con destino radicado 2021-00073 demandante Nazahirth G González Pinto demandada Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro, proceso liquidación sociedad conyugal, actúo apoderada parte activa.

Atentamente,

Julia Amparo Peña Buitrago

CC Nro. 51.596.404

TP. 73876 CSJ

3164803865

Doctor
Luis Benjamín Alvarado Alfonso
Juez 28 del Circuito Familia de Bogotá, D.C
Ciudad.

Demandante	Nazahirth Gustavo González Pinto
Demandada	Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro
Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Radicado	2021-00073
Asunto	Reelaboración trabajo de partición

En mi condición de apoderada de la parte actora, en cumplimiento con lo dispuesto por el despacho en auto del 12 de agosto de 2022, notificado por estado del 16 del mismo mes y año, me permito dejar a su consideración el trabajo de partición dentro del radicado de la referencia.

IDENTIDAD DE LAS PARTES

Demandante. Nazahirth Gustavo González Pinto, nacido en Venezuela, mayor de edad, inicialmente se identificaba con pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela número 103 799.157, en la actualidad con cédula de extranjería número 1098518

Demandada. Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro. nacida en Santo Tomás Atlántico Colombia, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1.030.571.824

ACTUACIONES PROCESALES

Con providencia del 10 de mayo de 2021, ejecutoriada el 14 del mismo mes y año, el despacho dentro del radicado 2021-00073, decretó el Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, entre los señores Nazahirth Gustavo González Pinto, con pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela número 103.799.157 y Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro, con cédula de ciudadanía número 1.030.571.824¹ celebrado en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá e inscrito bajo el indicativo serial número 05542250.

En su numeral segundo declaró la disolución y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el matrimonio González – Pertuz.

Decisión judicial comunicada ante la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá.

La suscrita de acuerdo con poder otorgado por el demandante Nazahirth Gustavo González Pinto presenta demanda contra Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro, de liquidación de la sociedad conyugal, admitida mediante auto del 4 de octubre de 2021, notificado por estado del 5 del mismo mes y año, radicado 2021 -00073.

En memorial poder otorgado por el demandante Nazahirth Gustavo González Pinto para dar inicio al proceso de liquidación la sociedad conyugal, manifestó inexistencia de activos y pasivos que afectarán la misma, es decir hallarse en ceros (0).

De acuerdo con las directrices del Decreto 806 de 2020, se notifica del auto admisorio de la demanda a la pasiva señora Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro, obrando en el radicado del asunto publicación en el registro de empleados.

En audiencia virtual del 30 de junio de 2022, previa presentación del inventario y avalúo de activos en cero y pasivos en cero, con remisión incluso a la demandada, en virtud del Decreto 806 de 2020

¹ Registros de nacimiento y documentos de identidad proceso de divorcio por mutuo acuerdo

convertido en legislación permanente de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, como obra en el expediente digitalizado, se impartió su aprobación designando a la suscrita para la presentación del trabajo de partición. decisión notificada en estrados².

Por lo tanto, se procede respecto de los ex contrayentes Nazahirth Gustavo González Pinto y Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro plenamente identificados.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Nazahirth Gustavo González Pinto, inicialmente identificado con pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela número 103.799.157, en la actualidad con cédula de extranjería número 1098518 y Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro, con cédula de ciudadanía número 1.030.571.824, con ocasión del matrimonio civil celebrado como se acreditó con el respectivo Registro civil de matrimonio serial 05542250 de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, surgió la sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, al haberse decretado su divorcio por mutuo acuerdo como se narró en precedencia.

Durante la existencia de la sociedad conyugal y hasta su liquidación no existen activos, ni pasivos que la afecten, disuelta el 10 de mayo de 2021 según sentencia ejecutoriada del 14 del mismo mes y año, liquidándose en tal sentido.

Ex contrayentes	Activos	Pasivos
Nazahirth Gustavo González Pinto	\$ 0	\$ 0
Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro	0	0
Total	0	0

TRABAJO DE PARTICION

Bajo el anterior panorama procesal, el trabajo de partición se presenta en similar sentido, sin que haya lugar a la confección de hijuelas.

Ex contrayentes	Activos	Pasivos
Nazahirth Gustavo González Pinto	\$ 0	\$ 0
Ludmila Cecilia Pertuz Pizarro	0	0
Total	0	0

Atentamente,



JULIA AMPARO PEÑA BUITRAGO
CC. Nro. 51.596.404 de Bogotá
TP. 73876 C.S.J.
julampe58@hotmail.com
316 480 38 65

² Asistencia demandante – demandada. Por parte del demandante al hacer su presentación se identifica dada su condición de ciudadano venezolano con los documentos que se citan.

